



CONTRATO N° 146- 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 044-2024-GRJ/CS

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2349250.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2349250.**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO HUASAHUASI** con RUC N° 20614337568; integrado por la empresa **SAN PABLO COMPANY S.A.C.** (con 02% de Participación) con RUC N° 20607804134 y domicilio legal en **CAL. CARHUAQUERO MZA. B LOTE. 18 SEC. EL TAMBO SECTOR 17 (S68028313) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**, debidamente representado por su Gerente General Sr. **BERNAOLA MEZA JUAN CARLOS** identificado con DNI N° 10140520, inscrito en la partida electrónica N° 11295953 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo y por la empresa **CORPORACION AGAPE C & N S.R.L.** (con 98% de Participación) con RUC N° 20600021045 y domicilio legal **CAL. OSCAR DOMINGUEZ NRO. 290 URB. SAN BORJA NORTE LIMA - LIMA - SAN BORJA**, debidamente representado por su Gerente General Sr. **NUÑEZ RODRIGUEZ JORDAN ARTURO** identificado con DNI N° 47714095, inscrito en la partida electrónica N° 11204848 del registro de personas jurídicas de Huancayo; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. **VERGARA ROSADO SAUL ALFREDO** identificado con DNI N° 41558398; asimismo señalan como domicilio legal común **CAL. PROLONGACION SAN FERNANDO NRO. 527 (ALTURA AV CENTENARIO Y AV JOSE OLAYA) – HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN** y dirección electrónica válida: Consortiohuasahuasi25@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 5993-2024-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[07/11/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2349250.**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[18/06/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 044-2024-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2349250.**, consecuentemente con fecha **[19/06/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 001-2025-CH/RC-VRSA**, de fecha **[13/06/2025]**, el **CONSORCIO HUASAHUASI**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CONSORCIO HUASAHUASI
 SAUL ALFREDO VERGARA ROSADO
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9310573
EXP. N°	06335497



Mediante CARTA N° 005-2025-CH/RC-VRSA, de fecha [23/06/2025], el CONSORCIO HUASAHUASI, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para subsanación de observaciones de los documentos para perfeccionamiento de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2349250**, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ILDEFONSO VARGAS PERCY
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 10734
FECHA DE INCORPORACION	: 05/12/2007
DNI	: 20041726

b) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PALOMINO MERINO JUDITH SONIA
PROFESIÓN	: ARQUITECTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 18517
FECHA DE INCORPORACION	: 07/01/2017
DNI	: 44407288

c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PEREZ ALEJANDRO EDUARDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 161012
FECHA DE INCORPORACION	: 09/07/2014
DNI	: 45771992

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RUBIO CHINGUEL JORGE LUIS
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 232589
FECHA DE INCORPORACION	: 19/08/2019
DNI	: 72743157

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DELGADO ACHA DULIO ANTONIO
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 87165
FECHA DE INCORPORACION	: 03/07/2006
DNI	: 20111733



CONSORCIO HUASAHUASI
MAYI ALI HERNANDEZ ROSADO
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



f) EPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CASTILLO REQUE JHONATAN ANDERSON
PROFESIÓN	: INGENIERO INDUSTRIAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 126238
FECHA DE INCORPORACION	: 06/05/2011
DNI	: 42581127

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 17,484,583.72 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO HUASAHUASI
RUC NRO.	: 20614337568
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: CAJA HUANCAYO
CCI NRO.	: 80800221101328561402
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



CONSORCIO HUASAHUASI
SAUL ALFREDO YERGARA ROSADO
REPRESENTANTE LEGAL



Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CUATROCIENTOS VEINTE [420] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 1,748,458.37 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 37/100 Soles), a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-1123-2025-000** emitida por **CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** hasta por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **QUINCE (15) días calendario**, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08) días calendario**, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en



CONSORCIO HUANCAHUASI
ALFREDO FIGUEROA ROSADO
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

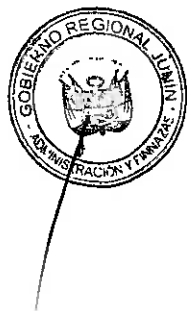
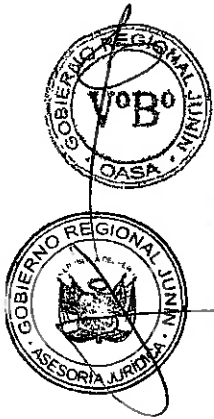
LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.



Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		CLA	CMED03	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUAHUASI - PROVINCIA DE Tarma - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"			
		Fecha	4600004			Ubicación Geográfica: Distrito de Huasahuasi - Provincia Tarma - Departamento Junín			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
R1	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad.	Prioridad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el contratista de obra, sobre la optimización de la programación de la obra (frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los plazos del proyecto	ENTIDAD	
R2	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (topografía, mecánica de suelos - geotecnia, hidrogeología, estudios geológicos).	Alta Prioridad				X	En deficiencias del estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDAD	
R3	Por modificaciones y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA.	Baja Prioridad				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizados por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y se revoca lo previsto en el Contrato.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R4	Demoras en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN.	Prioridad Moderada				X	La supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad, bajo sanción y penalidad establecida en las bases y la ley/reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	
R5	Los análisis de costos unitarios fueron elaborados sin tener en cuenta la realidad de la zona.	Alta Prioridad				X	El Proyecto no considere los rendimientos de mano de obra para un personal que se encuentra en la zona.		CONTRATISTA DE OBRA
R6	Cambios en las cantidades de materiales autorizadas (canteras de agregados), durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X			Los cambios de las fuentes de materiales aprobadas por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.		CONTRATISTA DE OBRA
R7	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado, que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Moderada			X		Los cambios de especificaciones técnicas de materiales aprobados por la ENTIDAD, solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R8	Deficiencia de los materiales de construcción por deficiencias en su acople por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X			El Contratista de obra debe proveer las mejores condiciones de compra, traslado, almacenamiento y verificación interna de los materiales, caso contrario es responsable de recibir el material como no es.		CONTRATISTA DE OBRA
R9	Colapso estructural.	Prioridad Moderada			X		Realizar un análisis de la estructura previo a la construcción, encargar a un personal de vigilar los asentados, apuntalamientos, distribución de acero, etc.		CONTRATISTA DE OBRA
R10	Demoras ocasionadas por el funcionamiento y puesta a punto de la operatividad de las maquinarias y/o equipos en la obra.	Baja Prioridad				X	El Contratista de obra debe proveer las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R11	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo.	Baja Prioridad				X	El Contratista de obra debe proveer las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R12	Discrepancias entre los diferentes documentos que conforman el Expediente Técnico de la Obra.	Prioridad Moderada		X			Las Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, precisan el orden de prestación de los documentos en caso de discrepancias.		CONTRATISTA DE OBRA
R13	Desmoronamiento de taludes, por erosiones y demoliciones.	Alta Prioridad			X		Revisar la geología de la zona, realizar un estudio de suelos para evaluar el terreno, proponer el uso de encofrados o obras técnicas de sostenimiento.		CONTRATISTA DE OBRA
R14	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de Mediciones enfores de las cantidades de obra (estados) ejecutados por el CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada	X				Las modificaciones al diseño y ejecución de cantidades de obra, no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R15	El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato.	Prioridad Moderada		X			Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el valor referencial y la especificación de métodos y formas de pago. Los métodos estarán bajo control del supervisor. No se permite ejecutar cantidades de obra no autorizadas por la ENTIDAD.		CONTRATISTA DE OBRA
R16	El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato.	Prioridad Moderada		X			Es obligatorio que el Contratista emplee al personal indicado en su Propuesta Técnica, caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones.		CONTRATISTA DE OBRA
R17	Cambio del personal clave propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			La ENTIDAD, deberá aplicar penalidades correspondiente al CONTRATISTA DE OBRA, que deberá colocar en reemplazo al personal clave a reemplazar, a uno que cumple con los requisitos y con la experiencia igual o mayor al personal a cambiar.		CONTRATISTA DE OBRA
R18	Permitir que el CONTRATISTA DE OBRA ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado y habilitado.	Alta Prioridad		X			Es obligatorio que el Contratista emplee al personal indicado en su propuesta técnica, caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las bases, la ley y el reglamento de contrataciones.		CONTRATISTA DE OBRA
R19	Exceso de agua para la construcción durante la ejecución de la Obra.	Prioridad Moderada			X		El contratista de obra debe proveer las acciones de mantenimiento y costos para mantener el servicio de agua para la construcción. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R20	Deficiente suministro de energía eléctrica (suministro externo).	Prioridad Moderada	X				El CONTRATISTA DE OBRA, deberá gestionar con la empresa suministradora de energía eléctrica para que proporcione una instalación provisional.		CONTRATISTA DE OBRA
R21	Ampliaciones de Plazos en la ejecución de la Obra.	Alta Prioridad	X				El contratista de obra debe proveer el cumplimiento de la programación y cronogramas. El retraso de la obra es responsabilidad del contratista, salvo las ampliaciones de plazos debidamente autorizadas por la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R22	Cambios en el diseño geométrico realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del área del terreno que cuenta con el saneamiento técnico legal. La ENTIDAD.	ENTIDAD	
R23	Diferencias encontradas entre las condiciones del medio (tiempo) respecto a lo previsto en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico.	Alta Prioridad				X	En deficiencias del estudio -expediente técnico, se transfiere la problemática al consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDAD	
R24	Presencia de vicios ocultos por la complejidad geológica y/o geotécnica.	Prioridad Moderada			X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	
R25	Modificaciones de la ubicación y/o trazo de las obras a ejecutar según el expediente técnico por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del contratista, por lo cual se sanciona al contratista y éste debe restituir lo previsto en el contrato.		CONTRATISTA DE OBRA

CONSORCIO HUASAHUASI
 VALI ALFREDO VARGAS ROSADO
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R26	No coexistir las etapas de los trabajos del CONTRATISTA DE OBRA en las interferencias con otras obras, que simultáneamente se ejecuten en el mismo punto de ubicación.	Baja Prioridad	X			Es obligación del Contratista realizar las coordinaciones por interferencias con otras obras que eventualmente se vayan ejecutando con otros Contratistas institucionales.		CONTRATISTA DE OBRA
R27	No obtener las aprobaciones del plan de monitoreo ambiental, en los tiempos requeridos para la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R28	Combate en sus dependencias de material excedente e inservibles provenientes de la obra (escantones o centros autorizados para el depósito de material de obra).	Baja Prioridad		X		Responsabilidad del contratista de obra de eliminar el material excedente en depósitos y centros autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R29	Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R30	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R31	Paros sociales ocasionados por la población.	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que surten de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R32	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de adelantamiento e iluminación, equipos para caídas y demás señalización necesaria, etc. conforme al plan de seguridad y salud ocupacional para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R33	Hallazgo de restos arqueológicos, durante la ejecución de la obra, que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras.	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDAD	
R34	Obtención de permisos arqueológicos (CIRA), para la ejecución de la obra.	Baja Prioridad			X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDAD	
R35	Obtención de permisos y/o autorizaciones de instituciones del gobierno y/o municipales para ejecución de la obra.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R36	Obtención de Permisos y/o autorizaciones de instituciones privadas para ejecución de la obra.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONTRATISTA DE OBRA
R37	Terremotos, deslizamientos, exortaciones, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Alta Prioridad			X	En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R38	Paralización de la ejecución de los trabajos por rotura de infraestructura existente, que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Moderada		X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R39	Fuerza mayor por interferencia de redes u obras existentes no identificadas (no catastradas), que impidan la ejecución de las obras contratadas.	Prioridad Moderada		X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R40	Por cambios de normalidad durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada			X	De aplicarse normalitas de carácter obligatorio, no contempladas en el contrato, se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	
R41	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R42	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R43	Suspensiones del contrato de obra, por causas imputables al CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R44	Suspensiones del contrato de SUPERVISIÓN, por causas imputables al SUPERVISOR.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R45	Suspensiones del contrato de obra, por disposición de la ENTIDAD.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
R46	Entrega de informes erróneos o incompletos.	Baja Prioridad	X			LA ENTIDAD deberá facilitar un modelo de informe, capacitar al grupo del proyecto sobre la elaboración de los informes, el residente deberá aprobar los informes antes de pasarlos a la SUPERVISIÓN.		CONTRATISTA DE OBRA
R47	Demoras en la ejecución del contrato por Coordinación Interinstitucional.	Alta Prioridad	X			En causas no imputables a las Partes se aplicará la ampliación del plazo, conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
R48	Discrepancia entre el CONTRATISTA DE OBRA, EL SUPERVISOR DE OBRA Y/O LA ENTIDAD contratante.	Prioridad Moderada		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R49	Elaboración de bases de contratación sin sujetarse a la normalidad vigente.	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R50	Mala selección del postor (Postor ganador de la buena pro).	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R51	No publicar el proceso en el SEACE.	Baja Prioridad		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R52	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la buena pro que se hará cargo de SUPERVISAR LA OBRA.	Alta Prioridad		X		Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R53	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la buena pro que se hará cargo de la ejecución de la Obra - CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X		Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R54	Demora en la iniciación del contrato de obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA.	Alta Prioridad		X		La Entidad puede acordar con el contratista dimitir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra. No resulta aplicable el resarcimiento de daños y perjuicios, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelantado directo. Art. 152 del RLCE.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R55	Demora en la iniciación del contrato de obra, por falta de CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R56	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA, a los trabajadores y personal a su cargo en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R57	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del CONTRATISTA DE OBRA por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Alta Prioridad			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R58	Entrega o suministro tardío de materiales, ocasionado por la lentitud del proveedor.	Prioridad Moderada	X			Personal encargado de logística del CONTRATISTA DE OBRA, deberá solicitar con anticipación al proveedor tener otros proveedores disponibles como alternativa.		CONTRATISTA DE OBRA
R59	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA a toda clase de proveedores en relación con: compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R60	No pago oportuno, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA, por los servicios prestados en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R61	Daños e incursos por responsabilidad civil, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción. La obra debe contar con Pólizas CAR y Cartas Fianzas.		CONTRATISTA DE OBRA
R62	Problemas presentados entre socios y/o consorciados de las empresas y/o firmas que conforman el CONTRATISTA DE OBRA, y ocasionen cualquier tipo de inconveniente.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R63	Fluctuación en Índices Unificados de la construcción e Índice de precios al consumidor y tasa de cambio.	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad del CONTRATISTA. La aplicación de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato de obra tiene por objeto permitir al contratista actualizar al valor de los elementos que interviene en la ejecución de una obra.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R64	Inasistencia del CONTRATISTA DE LA OBRA.	Alta Prioridad			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R65	Inasistencia del SUPERVISOR DE LA OBRA.	Alta Prioridad			X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo posible de sanción.	ENTIDAD	
R66	Posible desajuste financiero del contrato de obra por movilización y empleo de maquinarias y equipos de trabajo, para atención de emergencias menores que requieren ser atendidas por el contrato.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA



CONSORCIO HUASAHUASI
 SAUL ALFREDO VERGARA ROSADO
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda



CONSORCIO HIASAHUASI
SANTI ALFREDO VERGARA ROSADO
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de obra.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 07 días calendario contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
7	CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
9	USO DE LOS EQUIPOS Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación



CONSORCIO HOASAHUASI
SAUL ALFREDO VARGAS ROSADO
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			actual y los días de atraso.
11	<p>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad, exigidos en el expediente técnico.</p> <p>Con dos días de anticipación, La Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.</p>	(1/50000) x Monto del contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
12	<p>VALORIZACIONES</p> <p>Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.</p>	(1/50000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
13	<p>VALORIZACIONES INCOMPLETAS</p> <p>Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXV del TDR.</p>	(1/50000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una

CONSORCIO HUASAHUASI
 ALFREDO TERGAMA ROSADO
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); el Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas se definirá posteriormente por acuerdo entre las partes.

La JRD estará compuesta por [UN (1) MIEMBRO], el cual será designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra



CONSORCIO HIASAWUASI
SAUL ALFREDO VENGARA ROSADO
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** osa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** CAL. PROLONGACION SAN FERNANDO NRO. 527 (ALTURA AV CENTENARIO Y AV JOSE OLAYA) – HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN
- **Correo Electrónico:** Consortiohuasahuasi25@gmail.com
- **Teléfono:** 966660828

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **26 de junio de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO HUASA HUASI
 SAÚL ALFREDO VARGARA ROSADO
 REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"